

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, escrito de la parte actora solicitando levantar las medidas cautelares decretadas. Se deja constancia que el proceso fue terminado por desistimiento tácito, pero antes tuvo en cuenta una solicitud de remanentes que surtió efectos. Sírvase proveer.

Palmira V. 04 de febrero de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.089
RADICACIÓN No. 2015-00232-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el mismo, el Juzgado considera que la petición no es procedente, porque a pesar de que efectivamente la presente Litis fue terminada por desistimiento tácito mediante auto interlocutorio 353 de 06 de marzo de 2020, por Desistimiento Tácito, también es cierto que el 23 de febrero de 2016, este despacho tuvo en cuenta una solicitud de remanentes para el proceso ejecutivo adelantado por BANCOOMEVA en contra de la señora MARTHA GENITH RUANO VIZCAYA, el cual cursa en el Juzgado Quinto (05º) Civil Municipal de Palmira (con radicado 2014-00236-00).

Así pues, las medidas cautelares decretadas quedaron a disposición de aquella célula judicial a la cual debe dirigirse la petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de febrero de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e470d470236e9e8a9dafbb1da758b8461aa09fa8e7a653ae65a50b7c132962fb**

Documento generado en 10/02/2022 06:13:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**